



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°01-2025-GM/MDBU

Bella Unión, 13 de enero de 2025

### VISTO:

El Informe N° 001-2024-URRHH-MDBU, de fecha de 03 de enero del presente, emitido por el (e) de la Unidad de Recursos Humanos, de esta Municipalidad, que comunica el cese de la servidora civil Josefa Teresa Portugal de Ochoa, por límite de edad y el Informe N° 003-2025-ALE/EJEC/AL/MDBU, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por Asesoría Jurídica Externa de esta Municipalidad; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa. Su antonomia administrativa, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna y su presupuesto. En ese sentido, el espíritu normativo, dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes, que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, en resguardo al principio de Legalidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución.

Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.



**Bella Unión, El Cambio es Ahora!**

PARAÍSO DEL OLIVO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Mediante Informe N° 001-2024-URRHH-MDBU, el (e) de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que la servidora Josefa Teresa Portugal de Ochoa cumplió 70 años de edad el 27 de agosto del 2023, según se verifica de la copia simple de su Documento Nacional de Identidad, que obra en su legajo. Asimismo, señala, que mediante Resolución N° 02-086 de fecha 08 de octubre de 1986, se regularizó su situación laboral, procediéndose a su nombramiento bajo el DL N° 276, teniendo derecho a todos los aumentos con retroactividad al 01 de diciembre de 1985. La citada servidora, durante su trayecto laboral, ha venido desempeñándose en el cargo de Auxiliar de oficina, Secretaria Ejecutiva, encargada de Mesa de partes y a la fecha encargada de la Unidad de Caja. Finalmente, concluye, que debe emitirse el acto resolutivo, de cese definitivo de la citada servidora, por límite de edad a partir del 31 de enero del presente, debiendo declararse vacante el puesto antes citado.

Que, mediante Informe N° 003-2025-ALE/EJEC/AL/MDBU, Asesoría Jurídica Externa, señala que es procedente **DECLARAR**, a partir del 31 de enero del 2025, el cese definitivo por límite de edad, de la servidora civil Josefa Teresa Portugal de Ochoa, en su condición de colaboradora de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, bajo los alcances del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por contar con setenta (70) años de edad, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Por lo expuesto, estando a las facultades administrativas delegadas mediante Resolución de Alcaldía 273-2024-A/MDBU, del 29 de octubre del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, a partir del 31 de enero del 2025, el cese definitivo por límite de edad, de la servidora civil Josefa Teresa Portugal de Ochoa, en su condición de colaboradora de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, bajo los alcances del DL N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por contar con setenta (70) años de edad, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR**, nuestro más sincero aprecio y consideración, a la ex servidora civil Josefa Teresa Portugal de Ochoa, dándole gracias por los años de servicio prestados a esta Casa Municipal, en favor del distrito de Bella Unión.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, proceder con la liquidación de sus beneficios sociales, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, vacante la plaza de Cajero, que venía ocupando la servidora civil Josefa Teresa Portugal de Ochoa

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN  
CARAVELI - AREQUIPA  
ABG. JORGE ANTONIO TELADA MEDINA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

 **Bella Unión, El Cambio es Ahora!**  
PARAÍSO DEL OLIVO